

INTRODUCCIÓN AL DERECHO PROCESAL. NACIONAL. SEGUNDA SEMANA. FEBRERO 2012.

NOTA: Se autoriza el Programa de la asignatura y el Código de Leyes Procesales (No se admiten fotocopias). La duración del examen es de dos horas.

OBSERVACIONES: El alumno debe contestar obligatoriamente a las tres preguntas.

PREGUNTAS:

Primera pregunta: El Tribunal Constitucional. Funciones. Concepto y naturaleza jurídica (Lección 8).

Segunda pregunta: Distinga los principios inherentes a la estructura del proceso: A) Contradicción. B) Igualdad de armas. (Lección 19).

CASO PRÁCTICO:

Sentencia del TS (Sala de lo Penal).

“El recurrente hace un planteamiento abstracto y que en modo alguno sostiene haber sido juzgado por un tribunal que no pudo ser imparcial por haber estado sometido a las influencias de los medios de comunicación, que en su argumentación apunta. Esta forma de concretar el recurso permite que se la rechace "in limine", dado que la garantía del tribunal imparcial sólo resulta vulnerada cuando el tribunal del juicio está afectado por circunstancias que en el caso concreto excluyan la imparcialidad. Entre estas circunstancias, como es lógico, no se encuentra el hecho de vivir en una sociedad configurada por la expresión libre de opiniones. Es evidente que tampoco un aislamiento hermético de los jurados durante la duración del juicio permitiría todavía alcanzar el nivel de aislamiento que el recurrente considera deducible de la garantía de imparcialidad de los tribunales. La doctrina ha puesto de manifiesto que la noción de imparcialidad no depende de un estado psicológico, carente de toda influencia del ambiente social en el que se debe cumplir con el deber de juzgar, sino en la ausencia de circunstancias precisas que, de acuerdo con lo establecido en la ley, hayan sido consideradas por el legislador como incompatibles con la imparcialidad.

Cuestiones

- A) Explique la compatibilidad entre medios de comunicación y el procedimiento ante el jurado.
- B) ¿Las causas de recusación de jueces son aplicables a los miembros del Jurado?
- C) Argumente sobre si el conocimiento previo del hecho a juzgar derivado de la información recibida puede constituir un prejuicio, o no.

Derecho aplicable

Arts. 219 LOPJ.